

RIO GALLEGOS, 29 MAYO 1998

VISTO :

El Expediente N° 11.792/98 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra Nota N° 18/98 interpuesta por el Jefe del Departamento de Alumnos y Estudios, mediante la cual plantea la necesidad de contar con una reglamentación respecto de los alumnos que cursan carreras paralelas en esta Unidad Académica;

Que en la Ordenanza N° 013/97 - Artículo 22° - establece equivalencia entre asignaturas, igual código, igual denominación e igual carga horaria que cursan en distintas Unidades Académicas de la UNPA;

Que en el supuesto al que alude la mencionada Nota se refiere a las equivalencias entre asignaturas de igual código, denominación y carga horaria de la misma Unidad Académica;

Que por aplicación del principio de igualdad ante la Ley consagrado en el Artículo 16° de la Constitución Nacional corresponden iguales derechos ante iguales situaciones;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, la Comisión de Formación de Grado, Capacitación e Investigación recomienda otorgar equivalencia completa y automática en el caso de asignaturas de igual código, denominación y carga horaria de la misma Unidad Académica;

Que este Cuerpo en Sesión aprobó por unanimidad lo actuado por la Comisión;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

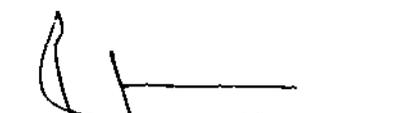
**EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
ACUERDA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR equivalencia completa y automática en el caso de asignaturas de igual código, denominación y carga horaria de la misma Unidad Académica, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2.- TOME RAZON Jefatura del Centro de Formación de Grado, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese a los interesados, cumplido, ARCHIVESE.-


ANELIA E. RODRIGUEZ
Secretaría Consejo de Unidad
RARG - UNPA




NESTOR AMAL BELLO
DESARROLLO
UNPA - RIO GALLEGOS

ACUERDO

N°

191